

Radicado No. 6142667

Popayán, 23 de julio de 2019

Señor. (a)

MARIELA CHICANGANA

Cédula: 25479483

VDA RIO BLANCO

Celular: 3146341651

Producto: 344677085 ruta:

SOTARA - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6142667** expedido el día de 11 de julio de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6142667** expedido el día de 11 de julio de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.

Coordinadora Servicio al Cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DMPG- Solicitud: **6142667**

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 6142667

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 04-07-2019 14:43:45

PETICIONARIO: MARIELA CHICANGANA

CÉDULA: 25479483

PRODUCTO SERVICIO: 344677085

MUNICIPIO: 19760 - SOTARA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR VDA RIO BLANCO -344677085

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR VDA RIO BLANCO -344677085-SOTARA

TELÉFONO: 3146341651

CORREO ELECTRÓNICO:

ns

CAUSAL:

ANEXOS:

- FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN NO SI
 SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIA RECLAMA POR EL COBRO POR PROMEDIO FACTURADO PARA LOS PERIODOS DE ENERO A JUNIO DE 2019, EXPRESA QUE EL PREDIO NO CUENTA CON SERVICIO

FECHA DE RESPUESTA: 11/07/2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO N° 7605661 DEL 10/07/2019 DONDE SE PUEDE VERIFICAR QUE EL PREDIO ESTÁ DESHABITADO, SIN ACOMETIDA NI MEDIDOR INSTALADO, NO TIENE INSTALACIONES INTERNAS POR LO CUAL EL USUARIO NO UTILIZA EL SERVICIO. POR LO TANTO, SE PROCEDE A AJUSTAR LOS PERIODOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2019 CON COBRO DE 0 KW/MES, DONDE SE HABÍA FACTURADO POR PROMEDIO DE ESTRATO 94 KW/MES. SE RECUERDA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994, EN NINGÚN CASO PROCEDEN RECLAMACIONES CONTRA FACTURAS QUE TENGAN MÁS DE CINCO MESES DE HABER SIDO EXPEDIDAS. POR LO ANTERIOR, NO PROCEDE RECLAMACIÓN POR LOS PERIODOS FACTURADOS ANTERIORES A CINCO MESES.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:

MARIA ALEJANDRA GRIJALBA IMBACHI

Auxiliar Integral

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: